

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE ENERO DE 1955

Nº 12.561

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 100 y 101 de 15 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 102 de 15 de Mayo de 1954, por el cual se declaran insubsistente unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 576 y 577 de 19 de Noviembre de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 30 y 31 de 22 de Enero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 33 de 23 de Enero de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1555 de 18 de Enero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 72 de 12 de Mayo de 1954, por el cual se destituye a un empleado.

Decreto Nº 74 de 14 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3791 y 3792 de 14 de Mayo de 1954, por los cuales se reconocen unas vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8174 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 100

(DE 15 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Nelson Rogelio Hassan, Mensajero de Cuarta Categoría, en reemplazo de Gregorio Hassan, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rodrigo Martínez, Peón de Novena Categoría, en reemplazo de Secundino Flores, quien pasa a ocupar otro cargo.

Secundino Flores, Peón de Cuarta Categoría, en reemplazo de Rodrigo Martínez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Santiago Herrera Jr., Mensajero de Séptima Categoría.

Artículo segundo: Se nombra, interinamente, a Noemí Rosa Saval, Telefonista de Séptima Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, mientras duren las vacaciones de la titular, Teresa Samudio de Saval.

Parágrafo: Para los efectos fiscales los nombramientos de Rodrigo Martínez y Secundino Flores, comenzarán a regir a partir del 20 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 101

(DE 15 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Gobernación de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Santos R. de Mendoza, Portero de Tercera Categoría en la Gobernación de la Provincia de Herrera, en reemplazo de Jacob Abdiel Juliao, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá efecto a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECLARANSE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 102

(DE 15 DE MAYO DE 1954)

por el cual se declaran insubsistente varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistente los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Emilio Tristán, Peón de Séptima Categoría.
Cristóbal Rodríguez, Peón de Séptima Categoría.

Ismael Forero, Peón de Octava Categoría.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Lleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Lleno de Barraza
Apartado No 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Ampero suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte No 5.

José de la C. González, Peón de Séptima Categoría.

Reymundo González, Peón de Décima Categoría.

Ricardo González, Peón de Séptima Categoría.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 576

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 576.—Panamá, 19 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Atilano Alonso Martínez, español, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No 8-33.839, residente en Calle Teófilos Díaz No 15, apartamento 3 en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto No 1124 de 15 de Septiembre de 1952;

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

Que existe reciprocidad con el Gobierno de España en la radiodifusión comercial, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 1124 del 15 de Septiembre de 1952; y

Que el señor Alonso Martínez se ha despojado de su inmunidad diplomática para poder trabajar como locutor comercial;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Atilano Alonso Martínez, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 577

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 577.—Panamá, 19 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcides Lozano Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No 47-26978, residente en Calle El Círculo No 26, en la ciudad de Las Tablas, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto No 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Alcides Lozano Rodríguez, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 30.—Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer vacaciones a los siguientes ex-empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Glicerio Sánchez, Ex-Mensajero de 4ª Categoría, en Chilebri, un (1) mes.

Silvia Pinto, Ex-Mensajera de 6ª Categoría, en Boquerón, dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 31.—Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Ida Cecilia Montoto, Jefe de Sección de 5ª Categoría, en la Administración de Colón, un (1) mes.

Elizabeth Brandao, Oficial de 3ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Editta Meléndez, Oficial de 6ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Joaquina Macías, Chofer de 5ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Librada A. de Martínez, Oficial de 6ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Jesús M. Macías, Oficial de 5ª Categoría, en Tocumen, un (1) mes.

Joaquina de Aguilar, Oficial de 6ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Zoilo Pérez, Chofer de 3ª Categoría, un (1) mes.

Efraín Samaniego, Telegrafista de 3ª Categoría, un (1) mes.

Manuel A. González G., Electricista de 2ª Categoría, un (1) mes.

Juan J. Aldeano Jr., Operador de radio de 4ª Categoría, Coiba, dos (2) meses.

Jorge A. de Gracia, Telegrafista de 3ª Categoría, en Concepción, un (1) mes.

Digna Falconett, Telegrafista de 3ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Berta de Ramírez, Telegrafista de 4ª Categoría, en Dolega un (1) mes.

Miguel de Cervantes Saavedra, Mensajero de 4ª Categoría, Chitré, un (1) mes.

Roberto A. Sáenz, Jefe de Sección de 1ª Categoría, en la Caja Gral. de Panamá, un (1) mes.

Alfredo Arosemena, Mensajero de 3ª Categoría, dos (2) meses.

Carmen Arango, Oficial de 3ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Elvira Broce, Peón de 4ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Cándida Lara, Oficial de 6ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Rogelio G. Polo, Cartero de 2ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Juan José Leren, Cartero de 2ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Ricardo González, Cartero de 2ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Evelia de Palma, Oficial de 6ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Luis Aguilera, Peón de 4ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Digna González, Chofer de 5ª Categoría, del Telégrafo, un (1) mes.

Elsa T. de Alvarez, Oficial de 8ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Sebastián Romero, Chofer de 5ª Categoría, en Colón, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 33.—Panamá, 23 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Camilo A. Porras, en su propio nombre, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas.

5 c/u. modelo 48 Topper shotguns cal. 20 marca H & R.

5 c/u. modelo 48 Topper shotguns cal. 16 marca H & R.

2 c/u. modelo 48 Topper shotguns cal. 12 marca H & R.

3 c/u. modelo 865 Plainsman rifles cal. 22 marca H & R.

3 c/u. modelo 52 Rifles cal. 22 marca H & R.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1555

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1555.—Panamá. Enero 18 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Vice-Cónsul de Panamá en Boston, Massachusetts, por oficio sin número de 14 de Octubre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 3675 expedido en la Gobernación

de Panamá el 1º de Septiembre de 1952 a favor de Rolando Jorge Arango Abad; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Rolando Jorge Arango Abad, nació en Panamá el 21 de Enero de 1936 hijo de padres panameños. Copia de la Nota Nº 7-S.G. de 5 de Enero del corriente, del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en la cual se hace constar que se le expidió el pasaporte Nº 3675 a favor de Rolando Jorge Arango Abad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente, prorrogue el pasaporte Nº 3675 a favor de Rolando Jorge Arango Abad.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESTITUYESE A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 72
(DE 12 DE MAYO DE 1954)

por el cual se destituye a un empleado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese al señor Pascual Mendoza del cargo de Recaudador Seccional de Rentas Internas de Chagres y Donoso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 74

(DE 14 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Escovar Jr., Inspector de 4ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Juan Grimas cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3791

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3791.—Panamá, Octubre 26 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Gregorio Martínez, ex-mecánico en la sección de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a 11 (once) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Enero de 1952 al 15 de Junio del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Martínez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3792

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3792.—Panamá, Octubre 26 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo de la Cruz, ex-inspector agrícola en la Sección de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diecisiete (17) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos. (Del 19 de Mayo de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor de la Cruz, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8174

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8174.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones al señor Pedro Sáenz, Tapicero de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.280.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la 1ª quincena de Diciembre a la 2ª quincena de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 44

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 9 de Febrero de 1955 para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Ha-

cienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3581 de 27 de Diciembre de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 12 m2 393 dem. cuadrados de superficie, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, localizado al lado izquierdo de la salida de la Aduana en el edificio de Administración, que mide 7.65 metros de largo por 1.62 de ancho.

El precio básico para esta licitación es de B/.20.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de 5 años prorrogable. Dicho espacio será dedicado a la "Venta de Flores, Plantas y Souvenir confeccionados en Panamá, como por ejemplo, sombreros, bolsas y demás objetos de esta índole, sin llegar a competir con los otros establecimientos que funcionan en este terminal".

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, en pliegos cerrados, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 30 de Diciembre de 1954.

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada del Dr. Carlos Ugalde Camacho se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Primera Suplencia.—Las Tablas, Diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Examinadas por el suscrito la referida solicitud y documentos que la acompañan, encuentra conforme el concepto Fiscal y estima que efectivamente, deben hacerse las declaraciones peticionadas, porque con los documentos que se encuentran visibles a folios 1 y 2 del expediente, están plenamente probados la defunción del causante, la ausencia del testamento y el vínculo en que la demandante funda su derecho. En atención a esa consideración, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el 22 de Noviembre de este año, fecha en que ocurrió su defunción, se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado Dr. Carlos Ugalde Camacho.

Segundo: Que son sus herederos, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su esposa Otilia Espino R. vda. de Ugalde y sus hijos Carlos Mauricio y Addie Otilia Ugalde Espino.

Tercero: Se tiene al Sr. Jacinto López y León como curador ad-litem de los herederos.

ORDENA:

Que comparezcan a esta a derecho en este juicio de sucesión todos los que se crean con algún interés en él. Fílese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1701 del Código Judicial.—Cópiese, notifi-

quese y cúmplase.—Alfredo P. Barrera.—Manuel E. Decerega P.—Secretario, Ad-Int.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría por el término de treinta (30) días, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 30 de 1954.

El Juez Primer Suplente,

ALFREDO P. BARRERA.

El Secretario Ad-Int.

Manuel E. Decerega P.

L.: 35.108

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Enrique Halphen, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Enrique Halphen, desde el día 21 de Junio de 1954, fecha de su defunción ocurrida en Los Angeles California, Estados Unidos de Norteamérica.

Que es su heredera única y universal, la señora Eva Pérez de Halphen.

Que es albacea testamentaria, la heredera instituida. Que comparezcan a estar a derecho en la mortuoria, todas las personas que se crean con derecho en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el art. 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Téngase a la firma de abogados "Tapia, Ricard & Phillips", como apoderada de la señora Eva Pérez de Halphen.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. —(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo.) JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.

L.: 35.243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Julia Hortensia Alemán, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1622 de la misma ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Julia Hortensia Alemán, desde el día 31 de Julio pasado, fecha de su defunción;

"b) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, las señoras Elena Alemán de Tapia, Eloisa Alemán de Kellerman, Julio Alemán, Alfredo Alemán, Alberto Ale-

mán y Luis Carlos Alemán, en su condición de hermanos de doble vínculo de la causante; y los señores Jorge Ramón Paredes, María del Socorro Paredes de Van der Hans, Ana Mercedes Paredes de Bilonick, María Teresa Paredes de Zubieta, Antonio Ignacio Paredes y Delia Filomena Paredes de Patton en representación de su madre Delia María Alemán de Paredes hermana de doble vínculo de la causante, quien falleció con anterioridad; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publíquese el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L.: 35.291

(Única publicación)

EDICTO NUMERO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roger Rodríguez J., se encuentra depositado un caballo grande moro, viejo, como bien mostrenco sin marca.

Que el referido animal fué presentado a este Despacho por el señor Calazán Moreno C., por encontrarse vagando en el Barrio de Los Algarrobos hace más o menos un mes, perjudicando en los predios de los vecinos de dicho Barrio y que apesar de las averiguaciones que se han hecho no se ha podido establecer quien sea su dueño.

En vista de lo anterior el señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que, quien se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario vencido este término se procederá al remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, Diciembre 14 de 1954.

El Alcalde Primer Suplente, Encargado del Despacho, FROILÁN MIRANDA.

La Secretaría Interina.

Melania Nájera R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John Henry Miles (a) Roy, panameño, de 36 años de edad, casado, cocinero, con cédula de identidad personal N° 47-54253, con residencia en Gatún, Zona del Canal, calle Jamaica, casa N° 28, apartamento "H", en el año de 1953, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "apropiación indebida". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a John Henry Miles (a) Roy, panameño, de 36 años de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-54253, con residencia en Gatún, Zona del Canal, calle Jamaica, casa N° 28, apartamento "H", a la pena

principal de un mes de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia; y multa de veinte balboas (B/. 20.00) y, lo condena, además, al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesto, el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente negocio.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado, para que lo presente ante este Tribunal a fin de que se notifique personalmente de este fallo.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 38, 43, 60, 367 y 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) O. Tejeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al reo Niles que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la cédula de identidad personal No 47-41946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", cuya parte resolutive dice así:

Vistos:...

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Estafa" a Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista provisto de la cédula de identidad personal No 47-41946, y de este vecindario, y lo CONDENA, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión, y al pago de cien balboas en concepto de multa.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, y 260 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216, 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdos.) Carlos Horniecheta S., Juan B. Acosta.—Secretario.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORNIECHETA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio cita, llama y emplaza a Esteban Avilés, panameño, varón, de 30 años de edad, casado, agricultor, natural de Alajuela y residente en Palo Blanco, Distrito del Barú, hijo de Diego Santamaría y Eulalia Avilés y sin

cédula de identidad personal, para que en término de treinta (30) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, venga ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por Tráfico de Drogas Heroicas, cuyo auto de proceder en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 187.—David, Julio (19) diecinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:...

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Carlos Moreno Carrasco y Esteban Avilés por haber quebrantado las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, y mantiene la detención preventiva del primero y DECRETA la detención del segundo, etc.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) El Juez, Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Adviértesele al procesado que si no viene al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio cuya parte pertinente queda copia, esa omisión será considerada grave indicio en su contra, de lo contrario se le administrará justicia; si no viene, luego de decretada su rebeldía, el juicio seguirá adelante sin su intervención, y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Con excepción de las personas a que se refiere el artículo 2008 del C. Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; a todas las autoridades del orden político o judicial se excitan para que capturen u ordenen la captura del procesado.

Por tanto, este edicto se fija en el tribunal en lugar público y visible dentro de la Secretaría, hoy 26 de agosto de 1954 y copia del mismo se remite al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio cita, llama y emplaza a Victor Manuel González o Carlos Esquivel, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, natural de Río Abajo Distrito de Panamá, con residencia actual desconocida, hijo de José González y Rosa Solís, no se sabe si posee cédula de identidad personal, para que en término de treinta días (30) más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, venga ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por Hurto, cuyo auto de proceder, en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 212.—David, agosto (5) cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:...

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, llama a responder en juicio a Victor Manuel González o Carlos Esquivel (varón, de 21 años de edad, panameño, soltero, natural de Río Abajo del Distrito de Panamá, agricultor, hijo de José González y Rosa Solís, residente en Puerto Armuellos, no se sabe si posee cédula de identidad personal) por el delito de hurto de que trata el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, etc.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) El Juez, Abel Gómez.—El Secretario, Ernesto Rovira".

Adviértesele al procesado que si no viene al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio cuya parte pertinente queda copiada, esa omisión será considerada grave indicio en su contra, de lo contrario se le administrará justicia; si no viene, luego de decretada su rebeldía, el juicio seguirá adelante sin su inter-

vencción, y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Con excepción de las personas a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, a todas las autoridades del orden político o judicial se excita para que capturen u ordenen la captura del procesado.

Por tanto, este edicto se fija en el tribunal en lugar público y visible dentro de la Secretaría, hoy 26 de agosto de 1954, y copia del mismo se remite al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco días.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, llama, cita y emplaza a Esteban Avilés, panameño, de 30 años de edad, casado, agricultor, del distrito de Alanje, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, más la distancia, venga a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de traficar con canyac, e infracción de las leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, por cuanto el proceso respectivo reingresó al tribunal para la reanudación del juicio correspondiente.

Se le advierte al procesado que si viene dentro del término señalado se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión será grave indicio de responsabilidad en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, se considerará notificada la providencia por la cual se lleva a su conocimiento el reingreso del negocio ante este Despacho, procedente del Segundo Tribunal Superior de Justicia y, luego de decretada su rebeldía el juicio continuará sin su intervención, solo con un defensor de ausente.

A excepción de las personas a que se refiere el artículo 2008 del C. Judicial, se excita a todos los habitantes del país, para que, si lo saben, denuncien el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren. A las autoridades del orden político o judicial se excitan para que capturen u ordenen la captura del reo.

Para los efectos legales, pues, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del tribunal y copia del mismo se remite a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, hoy 6 de Diciembre de 1954.

El Juez 29 del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio Cita y Emplaza a Juan Lee, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se ha abierto en su contra por el delito de violación de domicilio, por medio del auto que dice así en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos:"

Por tanto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Lee, cuyas generales se desconocen en autos, por el delito de violación de domicilio previsto y sancionado en el Capítulo IV, Título V, del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Como aparece que el procesado se ha ausentado y su paradero se ignora, se ordena emplazarlo por medio de edicto que se fijará por el término de treinta días y se publicará en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario, Efraín Vega".

Se advierte al procesado Juan Lee que si comparece se le oirá y administrará justicia debidamente, y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a fianza de excarcelación, se le declarará en rebeldía y se le nombrará un defensor de ausente, con el que se seguirá el juicio.

Se excita a todas las autoridades de la República, tanto políticas como judiciales, para que efectúen u ordenen la captura del procesado Juan Lee, y a todos los habitantes del país, con las excepciones legales, para que denuncien su paradero, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue si así no lo hicieren.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo se le remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio Cita y Emplaza a César Rujano, varón, vecino del caserío de Canto del Llano, de este Distrito, y cuyas demás generales se desconocen, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que se ha abierto en su contra en este tribunal por el delito de seducción, por medio del auto que dice así en lo pertinente.

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos:"

Por consiguiente, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra César Rujano, varón, cuyas otras generales se desconocen, de domicilio ignorado también, por el delito genérico de seducción, que prevée y sanciona el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Procédase a hacer al procesado la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio que se fijará y publicará en la forma establecida por la Ley.

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se fijará fecha para la audiencia respectiva.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—Efraín Vega, Secretario".

Se advierte al procesado César Rujano que si se presenta al juicio se le oirá y administrará justicia debidamente, y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de fianza de excarcelación, se le declarará en rebeldía y se le nombrará un defensor de ausente con el que se continuará el juicio.

Se excita a las autoridades de la República, tanto políticas como judiciales, para que efectúen u ordenen la captura del procesado César Rujano, y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue, si sabiéndolo no lo hicieren.

Por tanto se fija este Edicto en la Secretaría del tribunal, en Santiago a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo se le remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces en ese Órgano del Estado.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Efraín Vega.